**ORDENANZA Nº 7072/2020**

**VISTO:**

El Expediente 2020-000062/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA; CONCEJAL LEONARDO MASTRANGELO - E/ PROYECTO DE ORDENANZA EDUCACIÓN AMBIENTAL; y

**CONSIDERANDO:**

Que los Objetivos del Desarrollo Sostenible números 4, 7 y 13 se refieren a educación inclusiva, equitativa y de calidad, a la energía asequible, segura, sostenible y moderna y a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Que la lucha contra el cambio climático constituye un eje central y transversal a todas las políticas públicas que la Municipalidad de Godoy Cruz ha planificado y ejecutado en los últimos años.

Que tal eje transversal ha sido plasmado, entre otras, en la Ordenanza 6.995/19 de protección del ambiente y presupuestos mínimos para la gestión del cambio climático a nivel local.

Que la mencionada norma, en su artículo 5°, menciona a las instancias de educación ambiental como instrumento de política y gestión del cambio climático.

Que el artículo 8° de la citada ordenanza busca promover la participación y colaboración ciudadana, a través de una mayor conciencia del cuidado del ambiente entre las y los habitantes del departamento, mediante mecanismos que fomenten la participación de ciudadanas, ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil del departamento en la difusión, ejecución, seguimiento y eventual modificación del Plan Local de Acción Climática.

Que en su artículo 11°, la norma alude a campañas de sensibilización, así como a actividades de índole educativa pertinentes para fortalecer la conciencia del cuidado del ambiente.

Que el Departamento Ejecutivo llevó a cabo en 2019, el concurso “EcoLegio” para estudiantes de nivel primario, y, en 2018 y 2019, el concurso de eficiencia energética para estudiantes de nivel secundario y escuelas técnicas, con el objetivo de fortalecer la conciencia ambiental de la población de Godoy Cruz.

Que dichos concursos permitieron llegar a más de 1500 estudiantes, y con efecto multiplicador a sus familias.

ORDENANZA Nº /2020 HOJA Nº 2

Que en el marco una concepción de las acciones de educación ambiental que ubique a las mismas como instrumento de política y gestión del cambio climático, y como herramienta necesaria para ejecutar medidas de mitigación del cambio climático, resulta conveniente fortalecer tales acciones, dotándolas de un marco normativo que garantice su continuidad.

Que el artículo 6° de la Ordenanza 6.995/19 incluye, entre las iniciativas para crear condiciones favorables que permitan reducir la emisión de gases de efecto invernadero, a la separación de residuos en origen (que ya se encuentra siendo implementada en el departamento), y a la capacitación, promoción e incentivo a las ciudadanas y ciudadanos del departamento a la reducción, reutilización y reciclado de los residuos sólidos urbanos.

Que la participación de distintas instituciones en los programas de educación es una alternativa que puede ser tenida en cuenta para su desarrollo.

Que por lo mencionado en el considerando anterior, la necesidad de fortalecer las acciones de educación ambiental se torna aún mayor, toda vez que la separación de residuos en origen tiene su principal desarrollo en la esfera privada de la población, es decir, hacia el interior de los hogares y demás inmuebles del departamento.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Objeto. Educación ambiental en escuelas de Godoy Cruz. La Municipalidad de Godoy Cruz llevará a cabo, todos los años, acciones de educación ambiental en los colegios primarios, secundarios y técnicos, tanto de gestión estatal como privada.

**ARTÍCULO 2:** Objetivo. Las acciones de educación ambiental mencionadas en el artículo anterior, tendrán como objetivo constituir un instrumento de gestión contra el cambio climático, a través del cual se capacite e incentive a las ciudadanas y ciudadanos del departamento a la reducción, reutilización y reciclado de los residuos sólidos urbanos, así como a fortalecer, en general, su conciencia de cuidado del ambiente y su participación en la difusión y ejecución del Plan Local de Acción Climática.

**ARTÍCULO 3:** Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el organismo que el Departamento Ejecutivo determine.

ORDENANZA Nº 7072/2020 HOJA Nº 3

**ARTÍCULO 4:** Acciones educativas. A los efectos de cumplir con los objetivos mencionados en el artículo 1, la autoridad de aplicación deberá llevar a cabo, en el transcurso del año y siempre que el ciclo lectivo lo permita, distintas acciones educativas tales como concursos, capacitaciones, charlas, talleres, entre otras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza 6.995/19.

**ARTÍCULO 5:** Concursos para estudiantes. Los concursos mencionados en el artículo anterior que estén dirigidos a estudiantes de escuelas primarias, secundarias y técnicas, deberán cumplir con las siguientes pautas mínimas:

a) Estar siempre destinados a estudiantes de escuelas de gestión pública y privada.

b) Contener en su diseño, como mínimo: los objetivos, las bases y condiciones, los participantes permitidos, un cronograma estimativo, el jurado que intervendrá, y los reconocimientos y/o premios que se entregarán.

c) Al menos uno de ellos, por año, debe contemplar una instancia en la cual los y las estudiantes participantes concienticen sobre separación de residuos y cuidado del ambiente a toda la comunidad de su escuela y a los vecinos y vecinas de los alrededores de la escuela.

d) Al menos otro de ellos, por año, debe versar sobre eficiencia energética.

**ARTÍCULO 6:** Presupuesto. Los fondos, a fin de afrontar los costos de los valores de los concursos enunciados en el artículo precedente, serán contemplados en la Ordenanza Anual de Presupuesto.

**ARTÍCULO 7:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**